



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO CMPÑ CON SEDE EN PEÑAMILLER
EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/001/23

ASUNTO: Recepción de solicitudes y se acuerdan de conformidad.

Peñamiller, Querétaro, A catorce de diciembre dos mil veintitrés.

VISTO los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el CMPÑ, registrados con los folios 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007 y 0000008, suscritos por diversas consejerías electorales de este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales consisten en solicitudes de notificación por correo electrónico en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
[REDACTED] z	Consejería Propietaria	[REDACTED]
[REDACTED] ar	Consejería Propietaria	[REDACTED]
[REDACTED] z	Consejería Propietaria	[REDACTED]
[REDACTED] n	Consejería Propietaria	[REDACTED]
[REDACTED] e	Consejería Propietaria	[REDACTED]
[REDACTED]	Consejería Suplente	[REDACTED]
[REDACTED] s	Consejería Suplente	[REDACTED]
[REDACTED]	Consejería Suplente	[REDACTED]

Se ordena agregar los escritos de cuenta, los cuales constan en un total de 8 fojas útiles con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Se acuerdan favorablemente las solicitudes de notificación por correo electrónico a las consejerías propietarias y suplentes en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se les practiquen



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

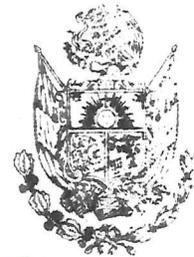
surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMPÑ/AG/001/2023**.

CUARTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Peñamiller relacionadas con las autorizaciones de notificación por correo electrónico de las y los integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo CMPÑ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien da fe. **Conste.** -----



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller

Lcda. Diana Aguas Morales.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Peñamiller Querétaro, A catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la Licda. Diana Aguas Morales, Secretaría Técnica de Consejo Municipal de Peñamiller hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMPÑ/AG/001/2023**, con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Diana Aguas Morales.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO CMPÑ CON SEDE EN PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/001/23

ASUNTO: RECEPCIÓN Y AGREGAR.

En Peñamiller, Querétaro, a catorce de diciembre dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Peñamiller, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller


Lcda. Diana Aguas Morales.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO CMPÑ CON SEDE EN PEÑAMILLER
EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/001/23

ASUNTO: RECEPCIÓN Y AGREGAR.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Peñamiller, Querétaro, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ---


Lcda. Diana Aguas Morales.

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro

Consejo Municipal
de Peñamiller

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.